

AUTO

SEPTIEMBRE 5 DE 2023

**Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula inmobiliarias
272-10834 272-19834**

EXPEDIENTE N° 272-2023-AA-002

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011.
y la ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la señora **BERTILDA APONTE ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.250.659, mediante turno de corrección C2023-184 del 4 de Septiembre de 2023, solicita se corrija la matrícula 272-10834 que identifica un predio urbano ubicado en calle 11B # 7-05, predio que no le corresponde ya que adquirió el predio urbano ubicado en la carrera 16 # 13-87 Barrios Unidos, identificado con la matrícula 272-19834.

Que al hacer el estudio jurídico de la matrícula inmobiliaria 272-10834, se pudo constatar que ésta matrícula identifica el predio urbano ubicado en la calle 11B # 7-05, de propiedad de los señores Villamizar Gamboa Carlos Aníbal con c.c. 13.460.218 y MOGOLLON CANAL OLGA MARIELA con c.c. 60.154479.

Que mediante escritura pública No. 1371 del 18 de diciembre de 2019, Notaria Primer de Pamplona, contentiva de Adjudicación Liquidación Sociedad Conyugal, suscrita por los señores PARADA RICO JOSE DEL CARMEN con c.c. 13.354.608 y APONTE ALBARRACIN BERTILDA, con c.c. 60.250.659, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 272-19834 que identifica el predio urbano ubicado en la calle 16 # 13-93 del Barrio Unidos del Municipio de Pamplona.

Que al momento de realizar el registro de la escritura pública No. 1371 del 18 de diciembre de 2019, Notaria Primera de Pamplona, el funcionario calificador por error registró dicha escritura sobre la matrícula inmobiliaria 272-10834, no siendo procedente dicho registro en ésta matrícula, debiendola registrar en la matrícula 272-19834.

Que se hace necesario iniciar Actuación Administrativa para que los folios de matrículas inmobiliarias **272-10834 y 272-19834**, reflejen la real situación jurídica, conforme al Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

CONTINUACION DEL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 6 DE 2023

EXPEDIENTE N° 272-2023-AA-002

Artículo 59: **Procedimiento para corregir errores:** "Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el Contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes ante terceros, solo podrán ser corregido mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.....".

Administrativa Art. 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Tendiente a demostrar la verdadera y real situación la matrícula inmobiliaria **272-18045**, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica de las matrículas inmobiliarias **272-10834 y 272-19834**.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del auto a los señores PARADA RICO JOSE DEL CARMEN y APONTE ALBARRACIN BERTILDA, VILLAMIZAR GAMBOA CARLOS ANÍBAL y MOGOLLON CANAL OLGA MARIELA, y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO : Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTINUACION DEL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 6 DE 2023

EXPEDIENTE N° 272-2023-AA-002

CUARTO: Bloquear los folios de Matrículas Inmobiliarias No. **272-10834 y 272-19834**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrículas No, **272-10834 y 272-19834**, el calificador debe enviarlo a la actuación administrativa.

QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

Dado en Pamplona, a los seis días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (06-09-2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos